

Dec. No. 576-01 que encarga del Poder Ejecutivo a la Dra. Milagros Ortiz Bosch, Vicepresidenta de la República, mientras dure la ausencia del Presidente Constitucional de la República, Ing. Hipólito Mejía.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 576-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Doctora Milagros Ortiz Bosch, queda Encargada del Poder Ejecutivo mientras dure la ausencia del Presidente Constitucional de la República, Hipólito Mejía.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 577-01 dispone que durante los días comprendidos entre el 26 y 27 de mayo del presente año, en horario de 7 A. M. a 7 P. M. el no cobro del peaje en las diferentes autopistas del país, además el no cobro del pasaje en los autobuses de la OMSA a todas las damas que utilicen el servicio.

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

NUMERO: 577-01

CONSIDERANDO: Que el pueblo dominicano celebra el próximo domingo 27 de mayo, el día dedicado a las madres.

CONSIDERANDO: Que desde cada rincón de la patria los ciudadanos y ciudadanas salimos ese día al encuentro de nuestras madres, fortaleciendo la unidad de la familia dominicana.

CONSIDERANDO: Que es de interés permanente del Gobierno Dominicano disponer todas las medidas que fueren menester en provecho de las madres dominicanas como tributo de admiración y respeto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Durante los días comprendidos entre el 26 al 27 de mayo del presente año, en el horario de siete ante meridiano (7:00 a.m.) a siete pasado meridiano (7:00 p.m.), se dispone el no cobro de peaje en las autopistas que unen a los distintas ciudades del interior con la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

ARTICULO 2.- En el período indicado precedentemente, se dispone igualmente que a todas aquellas damas que utilicen los servicios de los autobuses de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), no se le cobre el pasaje correspondiente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

MILAGROS ORTIZ BOSCH

Dec. No. 578-01 que modifica los Artículos 2 y 3 del Decreto No. 68-94, del 25 de marzo de 1994.

MILAGROS ORTIZ BOSCH
Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

NUMERO: 578-01

CONSIDERANDO: Que la reducción de la mortalidad materna y perinatal es una prioridad nacional asumida por el Estado Dominicano en diversos compromisos y declaraciones internacionales.